



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA

Girardot, Ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso : Adjudicación de Apoyo Judicial
 Demandante : Daniel Humberto Muñoz Lozano
 Rafael Eduardo Muñoz Lozano
 Titular de apoyo : Ana Celmira Lozano de Muñoz
 Radicación : 202100244
 Interlocutorio : 451

Reunidos como se encuentran los requisitos formales, el Juzgado ADMITE la presente demanda de **ADJUDICACIÓN DE APOYO JUDICIAL** de la señora **ANA CELMIRA LOZANO DE MUÑOZ** con C.C.41.379.968, la cual es presentada por sus hijos **DANIEL HUMBERTO MUÑOZ LOZANO** con C.C.11.225.684 y **RAFAEL EDUARDO MUÑOZ LOZANO** con C.C.1.010.175.045, por intermedio de apoderado judicial.

Imprímase el trámite de un proceso verbal sumario, conforme lo ordena el Capítulo V en su artículo 32 - Ley 1996 de 2019.

Para efectos de la defensa de los intereses de la titular de apoyo judicial de la señora **ANA CELMIRA LOZANO DE MUÑOZ**, se ordena Oficiar a la Defensoría de Pueblo a fin de que en el término de cinco (5) días siguientes al recibo de la notificación de este proveído, se asigne un profesional de la lista de defensores públicos que preste sus servicios en el área de familia en este municipio, para que represente judicialmente, y a quien se le correrá traslado de la demanda, por el termino legal de diez (10) días para que conteste, solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

Notifíquese al Ministerio Publico, esta providencia y córrasele traslado de la misma para que el termino de diez (10), contados a partir del día siguiente a su notificación, para que se pronuncie frente a la adjudicación de apoyo judicial de la señora **ANA CELMIRA LOZANO DE MUÑOZ**

Por parte de la asistente social de este Juzgado, se ORDENA, la visita social al domicilio de la señora **ANA CELMIRA LOZANO DE MUÑOZ**, con el fin de que determine la imposibilidad de manifestar su voluntad, sus necesidades y preferencias por cualquier medio, modo y formato de comunicación posible frente a la realización de actos jurídicos, además de su entorno familiar, su proyecto de vida, que redes de apoyos tiene entre sus familiares o que necesidades presenta, sus relaciones de confianza, y los riesgos a que se llegara a exponer. La visita social se debe realizar en un término de diez días, con los protocolos adecuados. Notifíquese.

Por la parte interesada se debe Allegar a este Despacho la valoración en el que se indique el diagnóstico de la señora **ANA CELMIRA LOZANO DE MUÑOZ**, específicamente las consecuencias del mismo en su capacidad jurídica para actuar y no su capacidad mental, su comunicación, comprensión, decisión y autodeterminación, esto debido a que se allego fue la epicrisis de la señora, las cuales no son frente a la capacidad mental. Para ello, se le concede un término de diez (10) días.

Alléguese relación de los familiares o las personas cercanas que estén interesadas a realizar apoyo judicial a la señora ANA CELMIRA LOZANO DE MUÑOZ.

De conformidad con el artículo 13 de la ley 1996, que reglamenta de la prestación de servicio de valoración, y como ya ha pasado el termino indicado en la misma norma, se ordena oficiar al Sistema Nacional de Discapacidad, y el Consejo Nacional de Discapacidad, para que indique que entidades públicas y privadas fueron asignadas para la prestación de servicios de valoración de apoyos.



Téngase como apoderada judicial a la doctora MARIA EUGENIA GOMEZ BELTRAN, de los demandantes **DANIEL HUMBERTO MUÑOZ LOZANO** con C.C.11.225.684 y **RAFAEL EDUARDO MUÑOZ LOZANO**, conforme al poder que obra en diligencias.

Se indica a la parte interesada que cualquier información o tramite se debe realizar a través del correo institucional del juzgado (J01prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co)

NOTIFÍQUESE

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

Diana Gicela Reyes Castro

Juez Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Juzgado De Circuito

Cundinamarca - Girardot

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c3eaf333d07aa6aead46a689df2cd065128ce65694fec5ea654acf2bb4059b57

Documento generado en 08/09/2021 07:10:42 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**